

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 507-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Julio de 2022.

VISTOS, el Informe N° 190-2022-DIGA/CO/UNAM del 14.07.2022, el Informe Legal N° 0433-2022-OAJ/CO-UNAM del 14.07.2022, el Informe N° 331I-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 14.07.2022, el Informe N° 3174-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 08.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 15 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM, de fecha 01 de julio del 2022, se aprobó, la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL por PRESTACIONES ADICIONALES, del "SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", hasta por el 8.33% del monto del CONTRATO N° 021-2019-DIGA/UNAM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 049-2018-OEC/UNAM-I; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa; encargando a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la citada resolución.

Que, con Informe N° 3174-2022-ABAST-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita inclusión de información y consideración en la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM, de fecha 01 de julio del 2022 que resulta fundamental a efectos de poder generar la respectiva Orden de Servicio, establecer el plazo de ejecución, incrementar la garantía, suscribir la adenda, entre otras acciones, derivadas de la Adjudicación Simplificada N° 049-2018-OEC-UNAM-I "Servicio de Internet y Servicios Gestionados en la Sede Moquegua".

Que, al respecto, con Informe Legal N° 0433-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de modificación de la Resolución de Presidencia N° 047-2022-UNAM, del 01 de julio del 2022, debido a que en su parte resolutive no se consigna todos los datos necesarios que permitan continuar con el procedimiento de adicional al Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM; señala que, en la parte resolutive de la Resolución acotada debió consignarse en articulados distintos: la aprobación del adicional precisando el monto y % que representa; el plazo de ejecución de dicho adicional; el incremento de la garantía de fiel cumplimiento y la autorización para la suscripción de la adenda; asimismo, precisa que, *el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Como se aprecia lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión es: la aprobación de una prestación adicional del servicio de Internet y servicios gestionados en la sede Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/25,681.80, que representa el 8.33% del monto del Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM, derivado de la Adjudicación Simplificada 049-2018.OEC/UNAM. Del mismo modo, señala que, la misma norma también establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es una Resolución de Presidencia y su publicación en la página web de la Entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se modifique la parte resolutive de la Resolución de Presidencia No 047-2022-UNAM, del 01 de julio del 2022, debiendo quedar conforme al detalle siguiente: [...]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por el monto de veinticinco mil seiscientos ochenta y un 00/10 soles (S/25,681.80), que representa el 8.33% del monto del Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM, derivado de la Adjudicación Simplificada 049-2018.OEC/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA se ejecutará por el plazo de 90 días calendarios contados del 03 de julio al 30 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR, al contratista aumento de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización en el plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Dirección General de Administración la suscripción de la adenda correspondiente y a la Unidad de Abastecimiento realice el registro en la plataforma de contratos del OSCE.

Que, con Informe N° 190-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, considerando las opiniones técnica y legal, eleva la documentación al Despacho de la Presidencia a fin de proceder con la Modificación de la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Rectificar la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM de fecha 01 de julio del 2022, debiendo quedar conforme al detalle siguiente: [...] SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por el monto de veinticinco mil seiscientos ochenta y un 00/10 soles (S/25,681.80), que representa el 8.33% del monto del Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM, derivado de la Adjudicación Simplificada 049-2018.OEC/UNAM. ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA se ejecutará por el plazo de 90 días calendarios contados del 03 de julio al 30 de septiembre del 2022. ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR, al contratista aumento de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización en el plazo de ley. ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Dirección General de Administración la suscripción de la adenda correspondiente y a la Unidad de Abastecimiento realice el registro en la plataforma de contratos del OSCE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 507-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM de fecha 01 de julio del 2022, debiendo quedar conforme al detalle siguiente: [...]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por el monto de veinticinco mil seiscientos ochenta y un 00/10 soles (S/25,681.80), que representa el 8.33% del monto del Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM, derivado de la Adjudicación Simplificada 049-2018.OEC/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la prestación adicional del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA se ejecutará por el plazo de 90 días calendarios contados del 03 de julio al 30 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR, al contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización en el plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Dirección General de Administración la suscripción de la adenda correspondiente y a la Unidad de Abastecimiento realice el registro en la plataforma de contratos del OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM de fecha 01 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**